Area de Sostenibilidad y Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

A la Junta de Gobierno Local

ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN COMO ZONA ACÚSTICAMENTE SATURADA (ZAS) EL SECTOR ORZÁN-JUAN CANALEJO

Con fecha 29 de Diciembre de 2006, el Valedor do Pobo en el expediente C.6.Q/618/2006, iniciado de oficio, recomienda la declaración como **Zona Acústicamente Saturada** la zona del Orzán. Como resultado de esta sugerencia, con fecha 1 de febrero de 2007 se dicta un Decreto de la Alcaldía en el que en su punto 3º se resuelve promover, de acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 320/2002, la declaración como Zona Acústicamente Saturada del sector del territorio al que se denominó **Zona VI** en el análisis del ocio nocturno realizado con motivo de la elaboración del mapa de ruidos de la ciudad de A Coruña.

Asimismo, en el punto 4º.A y B del referido decreto se resuelve igualmente la necesidad de *"Evaluar, proponer y aplicar las medidas procedentes para disminuir el nivel de ruidos en las citadas calles"* y *"En el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de esta instrucción, las Áreas de Policía, Urbanismo y Sostenibilidad, remitirán a la Alcaldía una propuesta conjunta de las medidas propuestas y el procedimiento a seguir para su implantación y ejecución. Estos tres departamentos podrán proponer la organización de una comisión en la que estén todos representados para desarrollar el Plan de Acción propuesto*".

En relación con el punto 3º del decreto de la alcaldía, se hace preciso realizar una valoración de los efectos de la concentración de locales en la zona Orzán-Juan Canalejo así como sobre la necesidad de aplicar las medidas previstas en el Decreto 320/2002 para disminuir la contaminación acústica a través de la declaración formal de la Zona como Acústicamente Saturada (ZAS). En cuanto al punto 4º del decreto, en la parte final de este escrito se realizan las propuestas oportunas para su cumplimentación.

Visto lo anteriormente indicado, se emite el siguiente **INFORME:**

Desde la entrada en vigor de la actual *"Ordenanza Municipal Medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia"* el ayuntamiento dispone de un instrumento regulador que permite limitar la proliferación de locales destinados al ocio nocturno en zonas en las que ya exista una alta densidad de este tipo de actividades.

Por un lado prevé restricciones de carácter objetivo, como es el caso de las distancias de protección fijadas en el artículo 87, y por otro lado se introduce la figura de los "efectos acumulativos", a los que hace referencia su artículo 86 (herencia clara del RAMINP), que sucederían en el supuesto de coexistencia de "varias" actividades productoras de ruido, sea cual fuere su naturaleza, siempre que <u>se haya comprobado técnicamente</u> una situación de adición de molestias, es decir, que aún cumpliendo de forma individualizada cada una de las actividades, el conjunto de ellas incumpliese los niveles de emisión e inmisión previstos en la normativa vigente. La verificación de

estos hechos podría dar lugar a la denegación de todas las actividades ruidosas existentes a una distancia inferior a 25 m.

La primera de las restricciones, la de las distancias, tuvo un efecto positivo en el control de las licencias, al frenar la acumulación indiscriminada de este tipo de actividades en las conocidas zonas de ocio, posibilitando un efecto dispersador. A pesar de todo ello, zonas como el Orzán (c/Juan Canalejo y c/Sol fundamentalmente) han heredado una situación anterior a la citada ordenanza en la que la ausencia de una limitación de este tipo dio como resultado una alta densidad de locales musicales con la consiguiente acumulación de personas en el exterior que ocasionan unos niveles de ruido totalmente inaceptables.

Esta situación precisa de medidas accesorias de protección sobre la zona, más allá de la mera regulación prevista con carácter general para las nuevas actividades, entre las que se incluyeran medidas de mejora aplicables no solo a las actividades sino también al territorio en el que se asientan.

La segunda de las restricciones, la que vendría impuesta por los denominados "efectos acumulativos," no se vio acompañada de una metodología objetiva de aplicación que permitiese decidir el momento en el que daba una situación de acumulación, haciendo muy dificultosa la utilización de esta figura de forma generalizada en zonas en las que los niveles de emisión de ruido sobrepasaban los estándares establecidos en la normativa vigente.

Con la aprobación de la serie de leyes y reglamentos autonómicos en materia de ruido (Ley 7/1997, Decreto 150/1999 y Decreto 320/2002), se rescata la figura de las "Zonas Acústicamente Saturadas" por acumulación de ruidos, que ya existían en nuestra anterior ordenanza municipal del año 1988 aunque sin una delimitación territorial definida cartográficamente, lo que posibilita su declaración mediante resolución motivada del alcalde adoptada en un procedimiento contradictorio. Para ello solo precisa que concurran dos circunstancias objetivas: En primer lugar, deben existir numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos abiertos al público en la zona y, en segundo lugar, que los niveles de recepción en el ambiente exterior emitidos por las actividades y usuarios de los establecimientos superen los 3 dBA en relación con los máximos fijados para ese sector.

Posteriormente la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, aplica otras figuras similares, como es el caso de las Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE), que con carácter general se asimilan en cuanto a funcionamiento con una ZAS.

Para la comprobación de estos supuestos, por parte del Ayuntamiento de A Coruña, se inician en el año 2004 los trabajos para la puesta en marcha de un Plan de Gestión Integral del Ruido Ambiental en nuestra ciudad, de acuerdo con la Directiva 2002/49/CE, siendo una pieza fundamental para su desarrollo la elaboración de un mapa de ruidos de todo el término municipal que a día de hoy ya se ha concluido.

Aunque esta directiva está dirigida fundamentalmente al ruido generado por medios de transporte, tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales, que son los causantes de los principales problemas de ruido de las aglomeraciones urbanas, fue una exigencia explícita de nuestro pliego de condiciones técnicas la realización de un análisis específico sobre la situación de nuestra ciudad

respecto del ocio nocturno, con el fin de determinar la necesidad de dotar de protección a alguna de esas zonas a partir de un estudio técnico de carácter objetivo, tal y como exige la legislación autonómica.

Este estudio, del que incluimos un extracto en este informe, se realizó a partir de una primera clasificación de zonas en función de la concentración y tipo de locales predominantes (primera de las condiciones exigidas), resultando de todo ello lo siguiente:

Zona I: **Zona Matogrande**: calles Sebastián Mtz. Risco, Juan Díaz Porlier, etc. Cuenta con una alta densidad de locales de los grupos I y II (clasificación según ordenanza).

Zona II: **Zona Orillamar**: Calles Orillamar, San Juan, San José, etc.

La calle Orillarmar cuenta con una densidad media de locales grupos II y III. El resto de calles: San Juan, San José con alta densidad de locales de grupo I.

Zona III: **Ciudad Vieja**: Calles Herrerías, Zapatería, San Francisco, etc. Densidad media de locales grupo I, exceptuando calle Zapatería con alta densidad.

Zona IV: **Zona Juan Flórez**: Calles Juan Flórez, Magistrado Manuel Artime, Donantes de Sangre, Avda. de Rubine, Comandante Barja, etc.

Juan Flórez cuenta con una alta densidad de locales tipos II, IV y V. Donantes de Sangre con densidad media de grupo I y Magistrado Manuel Artime densidad media de locales de grupo II y III.

Zona V: **De la calle Orzán al puerto**: Calles Franja, Florida, Galera, Plaza del Humor, Callejón Estacada, San Agustín y Avda. de la Marina entre otras. Franja, Florida y Galera con alta densidad de locales grupo I. Plaza del Humor: Ruido generado por actividad en la calle (botellón).

Zona VI: **De la calle Orzán a playa Riazor/Orzán**: Calles Juan Canalejo, Sol, Orzán, Cordelería, Cancela, Tahona, Bolívar, Avda. Pedro Barrie de la Maza, Pasadizo Orzán, etc.

Esta última, la **Zona VI,** que se encuentra delimitada por las calles Orzán y la playa del Orzán- Riazor se trata de un área bastante extensa en la que se concentran el mayor número de quejas de la ciudad. Es una zona con una alta densidad de locales grupo II y III.

A continuación se procedió a analizar la segunda de las condiciones, es decir, los niveles de ruido en el exterior procedente de los usuarios de esas actividades, para lo cual se procedió a su monitorización, durante diferentes fines de semana, en diversos puntos representativos de cada una de las zonas de ocio nocturno señaladas con anterioridad.

En el caso de la zona del Orzán-Juan Canalejo se tomaron dos registros, uno en la c/ Juan Canalejo y otro en la c/ Sol.

Area de Sostenibilidad y
Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

Si se estudian los datos del primero de los registros, situado en la calle Juan Canalejo, se observan diferencias de entre 5 y 8 dB(A) en el L_{night} entre las medidas efectuadas el viernes o sábado y las tomadas durante el periodo nocturno del domingo. También se detecta un incremento en los niveles de ruido de fondo para las noches de fin de semana con respecto a las laborables, aspecto totalmente asociado a los ciclos de ocio (noches del jueves, viernes y sábado).

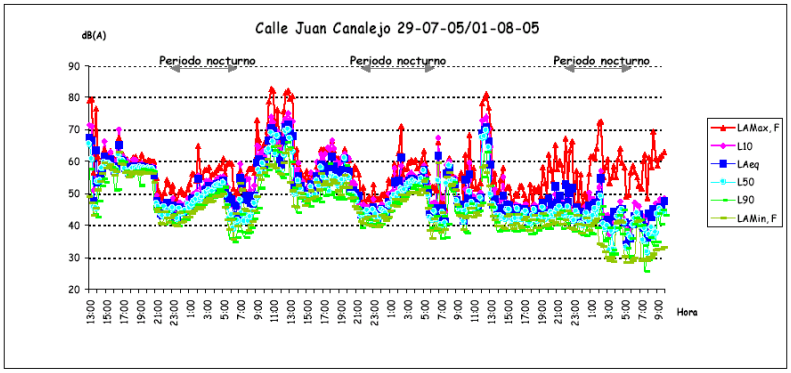

OCIO NOCTURNO (Día 29)	OCIO NOCTURNO (Día 30)	OCIO NOCTURNO (Día 31)
L noche: 50,0 dB(A)	L noche: 53,4 dB(A) L den: 62,7 dB(A)	L noche: 45,1 dB(A) L den: 57,4 dB(A)

El segundo sistema de monitorado para esta zona se ubicó en la calle Sol. El gráfico muestra que el nivel equivalente nocturno es mayor que el diurno durante los días del fin de semana, con diferencias de más de 10 dBA en algunos momentos concretos. Por otro lado, la noche del domingo se presenta como una noche tranquila, con valores de ruido de fondo por debajo de 25 dB(A) y valores equivalentes inferiores a 40 dB(A). Si se realiza la comparativa entre noches laborables y noches afectadas por ruido de ocio nocturno, existe un exceso de hasta 14 dB(A).

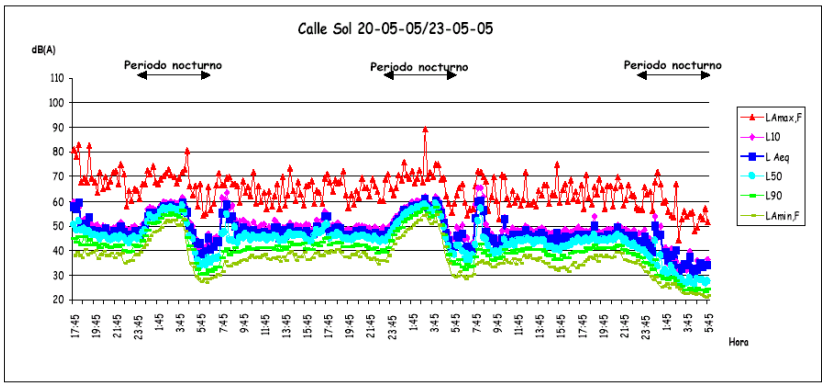

OCIO NOCTURNO (Día 20)	OCIO NOCTURNO (Día 21)	OCIO NOCTURNO (Día 22)
L noche: 54,0 dB(A)	L noche: 55,1 dB(A) L den: 60,6 dB(A)	L noche: 41,3 dB(A) L den: 50,5 dB(A)

Idéntico procedimiento se siguió para el resto de zonas de la ciudad, si bien no se incluyen por simplificación de este informe. El objetivo perseguido al realizar el análisis de las diferentes áreas de ocio nocturno identificadas en el municipio de A Coruña fue su posible clasificación como Zonas Acústicamente Saturadas en base al grado de conflictividad acústica asociado a las mismas. Esta clasificación basada en parámetros de valoración de carácter técnico permitiría asociar a cada zona la aplicación de unas determinadas medidas correctoras o un plan de mejora global.

Tras un análisis exhaustivo de los resultados presentados anteriormente, en cuanto a los registros elaborados y a la definición de las zonas por el tipo y densidad de locales existentes en las mismas, se clasificaron las zonas destinadas al ocio nocturno en dos categorías:

Categoría 1

Se incluyeron aquí aquellas zonas destinadas al ocio del fin de semana caracterizadas por una alta densidad de locales de todos los grupos y para las cuales el registro efectuado en la calle tipo muestra diferencias entre los niveles equivalentes del periodo nocturno de alguna de las noches del fin de semana y la del domingo superiores a los 10 dBA.

Las zonas destinadas al ocio en A Coruña que se encuadran en esta clasificación son:

Zona V: ZONA DE ORZAN AL PUERTO
Zona VI: ZONA DE ORZAN A LA PLAYA DE RIAZOR

Se incluyen en esta categoría algunas calles pertenecientes a otras zonas ya que cumplen los criterios en cuanto a niveles y densidad de locales. Las calles con mayor grado de conflictividad detectadas son las calles Franja, Sol y la Plaza del Humor.

Estas son las calles cuyos registros han detectado diferencias mayores de 10 dB(A) y además concentran una alta densidad de locales de ocio. La Plaza del Humor se trata de un caso excepcional, ya que la actividad proviene directamente de la gente que se concentra durante el periodo nocturno con motivo de la práctica del “botellón”,

En esta categoría se ha estimado que la población afectada asciende a **4.496** personas.

Categoría 2

Se incluyeron en esta categoría aquellas zonas destinadas al ocio del fin de semana caracterizadas por una densidad media de locales y para las cuales el registro efectuado en la calle tipo muestra diferencias entre los niveles equivalentes del periodo nocturno de alguna de las noches del fin de semana y la del domingo entre los 2 y los 10 dBA.

Las zonas destinadas al ocio en A Coruña que se encuadran en esta clasificación son:

Zona I . ZONA MATOGRANDE
Zona II .ZONA ORILLAMAR
Zona III .ZONA DE CIUDAD VIEJA
Zona IV .ZONA JUAN FLOREZ

Se trata de todas las calles o zonas que se han identificado con actividad de ocio nocturno y que no se han incluido como de Categoría 1.

En este caso se estima una población afectada por ruido de ocio nocturno en esta categoría de **10.392** personas.

Area de Sostenibilidad y Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

El cálculo de la población afectada por ruido de ocio en cada categoría se extrae de la suma de la población que habita en las parcelas que se ubican en las calles detalladas. En base a estos resultados el porcentaje de población de A Coruña sometido a ruido de ocio nocturno es de aproximadamente un **6%.**

Hay que destacar el hecho de que los registros se realizaron en ubicaciones seguras (Edificio de la Cocina Económica y Guardería de la Caixa Galicia) para evitar actos vandálicos, por lo que los valores máximos obtenidos en este estudio pueden resultar incluso inferiores a los que se obtendrían de su colocación en plena zona de ocio. Ello no impide observar las enormes diferencias existentes entre períodos de normalidad y de actividad, síntoma claro de la afección al descanso nocturno al que se ven sometidos los habitantes de estas zonas.

Durante el mes de marzo de 2007 se ha implantado una Red de Vigilancia de la Contaminación Acústica en la ciudad, eligiéndose como uno de los puntos de medida la c/ Juan Canalejo en la cercanía del cruce con la c/ Sol. Los resultados que se han obtenido hasta la fecha confirman los obtenidos durante la elaboración del mapa de ruido:

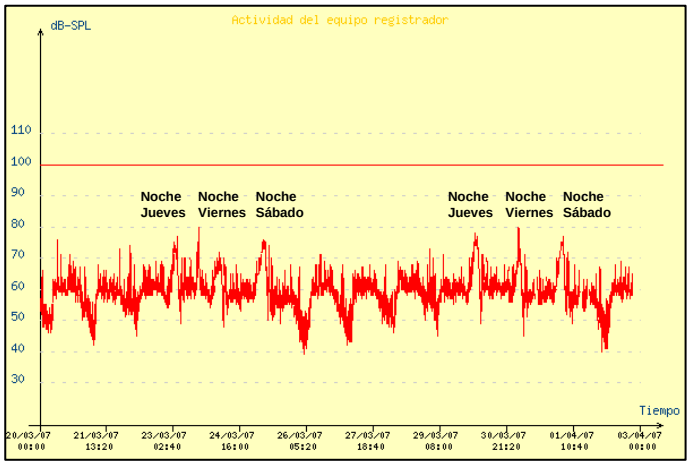

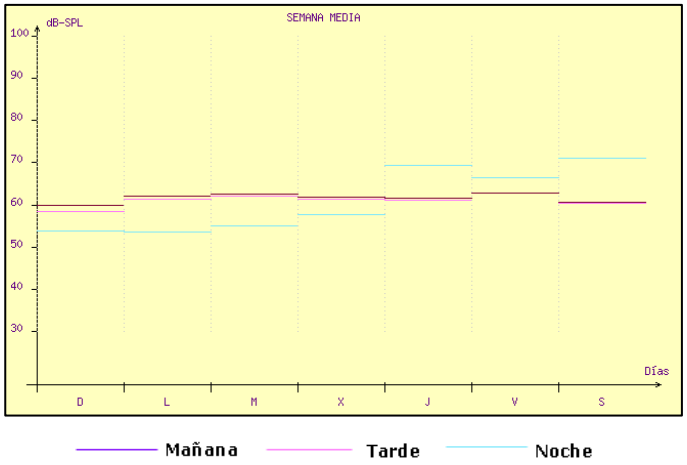

Datos de la semana media			
Día de la semana	**Mañana**	**Tarde**	**Noche**
Domingo	59.9	58.5	53.8
Lunes	62.1	61.3	53.5
Martes	62.6	62.2	55.0
Miércoles	61.9	61.3	57.8
Jueves	61.5	61.2	69.5
Viernes	62.7	62.8	66.5
Sábado	60.6	60.3	71.0

Se observan diferencias superiores a los 17 dBA entre una noche tranquila, la del domingo, con respecto a la noche del sábado, durante la cual se alcanza un nivel L_{night} de 71 dBA, es decir, 16 dBA por encima de los niveles de referencia de 55 dBA previstos para zonas de moderada sensibilidad acústica como la que nos ocupa.

En la zona del Orzán-Juan Canalejo, como hemos visto, se da la doble condición de existir una alta densidad de locales de grupo II y III y unos niveles en el exterior, producidos por la actividad de las personas vinculadas a las actividades, muy por encima de 3 dBA con respecto a los fijados como referencia para las zonas de moderada sensibilidad acústica en horario nocturno, por lo que se dan las condiciones precisas para la aplicación de una figura de protección en esta zona.

La situación del resto de la zona de Categoría I es conflictiva, si bien la densidad de locales de grupo II más baja, por lo que el horario de funcionamiento general finaliza en horario más temprano.

Las medidas encaminadas a proteger estas zonas del ruido emitido en el exterior pueden plantearse en dos niveles. Una zona ZAS en la que las restricciones a la implantación de nuevas actividades son máximas y en la que se aplica un Plan Zonal de Mejora, y un segundo nivel en el que las restricciones son de menor cuantía, encaminándose principalmente a evitar el desplazamiento de locales de ocio nocturno al exterior de la zona ZAS, para las cuales se reserva un Plan Preventivo. Este segundo nivel se corresponde con el sector del territorio de Categoría I (PLANO Nº2) no incluido como zona ZAS.

Por todo ello se **PROPONE:**

PRIMERO: Declarar, sin perjuicio de futuras ampliaciones, como **Zona Acústicamente Saturada (ZAS)** los sectores de la ciudad comprendidos en el listado exhaustivo de calles que a continuación se detalla:

- ☑ Rúa Alta desde Avda. Pedro Barrie de la Maza hasta la C/ Orzán.
- ☑ C/Orzán desde el cruce con Rúa Alta hasta Plaza Pintor Álvarez de Sotomayor.

- ☑ Avda Pedro Barrie de la Maza entre las rotondas del cruce con la Rúa Alta y la del cruce con la C/ Sol.
- ☑ C/San Andrés desde el cruce con C/Sol hasta C/Estrecha de San Andrés
- ☑ C/Cordonería
- ☑ Travesía de Cordonería
- ☑ C/ Juan Canalejo.
- ☑ C/Sol
- ☑ C/Panaderas y Plaza Pintor Álvarez Sotomayor.
- ☑ C/Corralón
- ☑ C/Herrador
- ☑ C/Cordelería desde Rúa Alta hasta c/Orzán
- ☑ C/Cancela
- ☑ C/Tahona
- ☑ C/Argudín Bolivar y Plaza de Fuente Luisa
- ☑ C/Pasadizo del Orzán
- ☑ Rúa Ciega
- ☑ C/Fita
- ☑ Travesía del Orzán
- ☑ C/San Nicolás entre C/ Orzán y C/Cordonería

SEGUNDO: Aprobar la delimitación física de la zona objeto de la declaración de Zona Acústicamente Saturada que se indica en el plano adjunto (PLANO Nº3).

TERCERO: Aprobar el Plan Zonal de Mejora que se adjunta a esta propuesta (ANEXO I), en el que se contemplan las medidas concretas para frenar y reducir la problemática existente en esa zona. En dicho plan se incluyen medidas para impedir la concesión de nuevas licencias para locales potencialmente conflictivos, revitalización de los planes de inspección técnica de los locales de ocio, tanto de funcionamiento de la actividad como a nivel constructivo, fomento de la reducción de categorías de los locales hacia otras menos conflictivas, favorecer el esponjamiento de locales y otras medidas paliativas de carácter transitorio que permitan la mejora de los aislamientos acústicos en las fachadas de los edificios residenciales.

CUARTO: Aprobar el Plan Preventivo para el resto del territorio catalogado como Categoría I que se adjunta (ANEXO II), con el fin de evitar que se produzca un traslado del problema a otros lugares.

QUINTO: Creación de una Comisión de Seguimiento del Plan Zonal de Mejora Compuesta por el responsable del Área de Sostenibilidad, o persona en quien delegue, el Responsable del Área de Urbanismo, o persona en quien delegue, y el Responsable del Área de Policía o persona en quien delegue. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al mes para evaluar los avances del plan de mejora, proponer, en su caso, modificaciones y nuevas actuaciones e interpretar las discrepancias en la aplicación del mismo que puedan surgir. Sin perjuicio de las medidas de fomento de la participación ya previstas en el Plan Zonal de Mejora, dichas comisiones se abrirán al menos una vez al año a la participación de representantes de los vecinos y de los titulares de los locales afectados.

Area de Sostenibilidad y Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

SEXTO: Abrir un período de información pública durante un plazo no inferior a 30 días para que se personen todas las partes interesadas en formular alegaciones al presente expediente.

En A Coruña, a 20 de julio de 2007.

Por el Área de Sostenibilidad:

El Técnico de Eval. y Gest. de la Calidad Ambiental

Fdo. Guillermo Leira Nogales

Por el Área de Urbanismo:

El Director del Área de Urbanismo

Fdo. Alfredo Cerezales Fernández

La Jefa del Servicio de Medio Ambiente

Fdo. Begoña López García

La Jefa del Servicio de Licencias y disciplina Urbanística

Fdo. Yolanda Teixido Infante

El Director del Área de Sostenibilidad y Movilidad Urbana

Fdo. Fernando Roade Rodríguez

Por el Área de Seguridad Ciudadana:

Jefe del Cuerpo de la Policía Local

Fdo. Antonio Alfeirán Rodríguez

Por el Área Económica:

El Director del Área de Servicios Generales, Hacienda e Interior

Fdo. Juan Manuel Díaz Villoslada

Vº Bº

Mª Nieves Vázquez Novo

Teniente Alcalde, responsable del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Movilidad

Area de Sostenibilidad y Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

ANEXO I

PLAN ZONAL DE MEJORA PARA LA Z.A.S			
Nº	**ACTUACIÓN**	**OBJETIVO**	**RESPONSABLE**
1	Suspensión de la concesión de licencias para la instalación y ampliación de cualquier actividad de ocio nocturno de las contempladas en el artículo 48 de la vigente *ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia,* así como de cualquier otra asimilable a éstas (p.ej. bocaterías, ciber-cafés etc.) que pueda interferir en el descanso nocturno de los habitantes de la zona.	Frenar la creación de nuevos focos de conflicto.	• Área de Urbanismo
2	Limitación de las obras de reforma en los locales de ocio existentes en la zona al estricto mantenimiento y adaptación de las exigencias establecidas en la normativa de carácter medioambiental y de seguridad aplicable a la actividad. No se autorizará ninguna modificación sustancial de las actividades existentes cuando sea susceptible de afectar al descanso nocturno. Se exceptúa de esta limitación aquellas obras de reforma que se efectúen al objeto de reducción de categoría del local.	Fomentar la reducción de la categoría, en lo que a grado de molestia se refiere, de los locales existentes en la zona.	• Área de Urbanismo
3	Fomento de la reducción de categoría de los locales de ocio, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 48 de la ordenanza municipal. Para ello, en el momento de la revisión de las ordenanzas fiscales para el período 2008 y para el Presupuesto Municipal del año 2008, se propondrán la incorporación de las siguientes medidas: • No sujeción a tasa de las solicitudes de licencia de apertura para las actividades que se soliciten con el objeto de reducir la categoría de los locales desde el punto de vista del grado de molestia y para todas aquellas que supongan una transformación de la actividad de ocio nocturno a comercial (Ordenanza Fiscal nº 4) • Subvención a fondo perdido del 50% del coste de las obras de reforma cuando éstas se efectúen con el objeto de transformar cualquier actividad de ocio nocturno de la zona (grupos I a l V) en una actividad comercial. Para el cálculo de la subvención se atenderá a la siguiente fórmula: **Coste elegible** = 300 € /M^2 de superficie en planta del local reformado **Financiación** = Coste elegible x 0,5 En el Reglamento correspondiente, que deberá de aprobarse antes de finalizar el año en curso, se determinará el procedimiento de concesión de estas ayudas, así como los requisitos de los beneficiarios, documentación y régimen de compatibilidades con otras ayudas, entre otros.	Reducción del grado de molestia de las actividades y favorecer el esponjamiento de locales de grupos II y superiores.	• Área de Urbanismo • Área Económica.
4	Obligatoriedad de instalación, en un plazo no superior a <u>dos meses</u> desde la fecha en la que con carácter individualizado le sean notificadas a los titulares de las actividades las características de los equipos y protocolos de comunicaciones necesarios para tal labor, de un sistema de telecontrol de los sonógrafos instalados en los locales. Igual plazo se otorga a los locales de grupo I existentes en la zona para instalar un sonógrafo acorde con las especificaciones fijadas en la ordenanza municipal y en el decreto autonómico 320/2002 de 7 de noviembre.	Incrementar la vigilancia de los niveles de emisión interna.	• Área de Sostenibilidad • Área de Urbanismo

Area de Sostenibilidad y Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

ANEXO I

PLAN ZONAL DE MEJORA PARA LA Z.A.S			
Nº	**ACTUACIÓN**	**OBJETIVO**	**RESPONSABLE**
5	Reactivación de los planes de inspección de funcionamiento de las actividades y de las inspecciones técnicas del estado de los locales desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa medioambiental. Los planes de inspección seguirán las siguientes pautas: • Durante los tres primeros meses se revisará el funcionamiento de todas las actividades existentes en la zona para verificar la adecuación a las condiciones exigidas por la normativa de carácter medio ambiental. Dicha inspección vigilará especialmente la existencia de música en locales no habilitados para ello, presencia de terrazas en locales de grupo II, cierre de puertas en horario nocturno, libro de inspección, control de aforos, consumo de bebidas fuera de los locales, entre otras. Para un mejor control de las exigencias del punto 4, se reforzarán las inspecciones municipales encaminadas a verificar la existencia y el correcto funcionamiento de los sonógrafos-limitadores (todos los equipos de música han de tener limitado su Nivel de Emisión Interna de acuerdo con la licencia que tengan otorgada). • A partir de este período se realizarán inspecciones semanales aleatorias a los locales de ocio existentes en la zona para verificar idénticos requisitos que los anteriormente citados. • Se revisará la caducidad de las licencias de los locales que cesen su actividad. • El ayuntamiento, previo el procedimiento legalmente establecido, dispondrá la exigencia de realización de una **Inspección Técnica Acústica (ITA),** con periodicidad anual, por una empresa homologada y/o acreditada para verificar el grado de adaptación desde el punto de vista técnico de los locales. Dicha exigencia será indispensable para los titulares que soliciten el cambio de titularidad de la licencia de cualquier local existente en la ZAS. Para el correcto desarrollo y control de esta actuación, el ayuntamiento realizará un inventario de actividades existente en la zona que se tomará como “estado cero” del Plan Zonal de Mejora.	Incremento de la presión sobre las actividades existentes.	• Área de Urbanismo • Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local) • Área de Sostenibilidad
6	Mantenimiento y gestión de los datos e incidencias de la Red de Vigilancia de la Contaminación Acústica y del Sistema de telegestión de los sonógrafos-limitadores. Se analizará la necesidad de incrementar su cobertura territorial.	Monitorización de la evolución del Plan de Mantenimiento y Mejora.	• Área de Sostenibilidad • Área de Urbanismo • Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local)

Area de Sostenibilidad y Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

ANEXO I

PLAN ZONAL DE MEJORA PARA LA Z.A.S			
Nº	**ACTUACIÓN**	**OBJETIVO**	**RESPONSABLE**
7	Creación de una bolsa de ayuda a la mejora de los aislamientos acústicos de las fachadas de los edificios situados en la zona ZAS. El Ayuntamiento proveerá un fondo de 120.000 euros anuales para este fin que será distribuido hasta agotar el presupuesto, entre todas las solicitudes efectuadas durante cada anualidad. Sin perjuicio de un mayor desarrollo mediante el correspondiente reglamento, la subvención máxima para cada solicitud será del 25% del coste elegible del proyecto de reforma, calculado de la siguiente forma: **Coste elegible** = 350 € / M^2 de ventanal instalado **Financiación** = Coste elegible x 0,25 En el Reglamento correspondiente, que deberá de aprobarse antes de finalizar el año en curso, se determinará el procedimiento de concesión de estas ayudas, así como los requisitos de los beneficiarios, documentación y régimen de compatibilidades con otras ayudas, entre otros.	Aplicar una medida paliativa de carácter transitorio para limitar los niveles de recepción interna en las viviendas en tanto no se reduzcan los niveles en el exterior.	• Área de Sostenibilidad • Área Económica
8	El ayuntamiento podrá establecer un horario de cierre diferenciado para las terrazas al alire libre existentes en estas zonas.	Limitar los niveles de ruido en el exterior en el horario nocturno.	• Área de Urbanismo
9	Incremento de la presencia policial en el exterior con la colaboración de la Subdelegación del Gobierno	Controlar el comportamiento de los ciudadanos en la vía pública, de acuerdo con los límites establecidos en la ordenanza.	• Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local)
10	Realización de una campaña de comunicación y sensibilización del presente plan entre vecinos, titulares de actividades y usuarios, fomentando la participación y la implicación de todos estos agentes en el éxito del plan.	Fomentar la participación ciudadana.	• Área de Sostenibilidad
11	Con periodicidad anual, el ayuntamiento hará público un informe de evaluación de la ZAS y del Plan Zonal de Mejora, en el que se incluirán, cuando proceda, todas aquellas medidas que se consideren necesarias para el mantenimiento y mejora ambiental de ese sector.	Comprobar la evolución de las medidas correctoras aplicadas en la ZAS.	• Área de Sostenibilidad. • Área de Urbanismo. • Área de Seguridad Ciudadana (Policía Local).

Area de Sostenibilidad y
Movilidad Urbana
Medio Ambiente
c/Real nº 1
15003 A Coruña

ANEXO II

PLAN PREVENTIVO PARA EL RESTO DE CALLES DE CATEGORÍA I			
Nº	**ACTUACIÓN**	**OBJETIVO**	**RESPONSABLE**
1	Queda suspendida la concesión de licencias para la instalación y ampliación de cualquier actividad de ocio nocturno de los grupos II, III, IV y V, de acuerdo con la clasificación fijada en el artículo 48 de la vigente *Ordenanza municipal medioambiental reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones y del ejercicio de las actividades sometidas a licencia,* así como de cualquier otra asimilable a éstas que pueda interferir en el descanso nocturno de los habitantes de la zona.	Evitar el desplazamiento de los focos de conflicto hacia las zonas limítrofes	• Área de Urbanismo
2	Se revisará el funcionamiento de forma aleatoria las actividades existentes en la zona para verificar la adecuación a las condiciones exigidas por la normativa de carácter medio ambiental. Dicha inspección vigilará especialmente la existencia de música en locales no habilitados, presencia de terrazas en locales de grupo II, y la existencia de sonógrafo-limitador y la caducidad de las licencias, entre otras cuestiones.	Incremento de la presión sobre las actividades existentes.	• Área de Urbanismo • Área de Policía
3	Mantenimiento de la Red de Vigilancia de la Contaminación Acústica y gestión de los datos e incidencias. Se analizará la necesidad de incrementar su cobertura.	Comprobación de la evolución del Plan de Mantenimiento y Mejora.	• Área de Sostenibilidad
4	Se seguirán idénticas acciones que las prescritas en los puntos 3, 8, 9, 10, 11 y 12 del Plan Zonal de Mejora previsto para la zona ZAS. Asimismo, podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el punto 7 del Plan Zonal de Mejora aquellas solicitudes efectuadas por residentes del resto de la zona de Categoría 1 afectada por el Plan Preventivo, en función del fondo residual que resulte del reparto del presupuesto entre las solicitudes realizadas por los residentes de la ZAS.		